



Comitê de Representantes

ALADI/CR/di 5321
Representação do México
27 de maio de 2022

**INCORPORAÇÃO AO ORDENAMENTO JURÍDICO DO MÉXICO
DO DÉCIMO SEXTO PROTOCOLO ADICIONAL AO ACORDO DE
COMPLEMENTAÇÃO ECONÔMICA N° 6**

Nota RepMex 024/22

Montevideú, 26 de maio de 2022

A Representação Permanente do México junto à Associação Latino-Americana de Integração cumprimenta atentamente a Secretaria-Geral da ALADI e faz referência ao Acordo de Complementação Econômica n.º 6, celebrado entre os Estados Unidos Mexicanos e a República Argentina.

A esse respeito, esta Representação comunica à Secretaria-Geral a finalização do processo de incorporação legal do Décimo Sexto Protocolo Adicional do referido instrumento, e encaminha em anexo publicação realizada no Diário Oficial da Federação, do dia 13 de abril de 2022, do Protocolo Adicional.

A Representação Permanente do México junto à Associação Latino-Americana de Integração aproveita a oportunidade para renovar a essa Secretaria-Geral os protestos de sua distinta consideração.

À Secretaria-Geral da ALADI
Nesta

Nota da Secretaria:

O Décimo Sexto Protocolo Adicional ao Acordo de Complementação Econômica n.º 6 foi publicado como documento ALADI/AAP.CE/6.16.

DOF: 13/04/2022

ACUERDO por el que se da a conocer el Decimosexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 6, celebrado entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos.**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.**

Con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 1980 el Senado de la República aprobó el Tratado de Montevideo 1980 (Tratado), cuyo Decreto de promulgación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 1981, con objeto de dar continuidad al proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un mercado común, para lo cual se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración.

Que en el marco del Tratado, los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina suscribieron, el 24 de octubre de 1986, el Acuerdo de Complementación Económica No. 6 (ACE N° 6).

Que el 24 de agosto de 2006 los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina suscribieron el Decimoquinto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 6, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina (Decimoquinto Protocolo), mediante el cual se adoptó el texto ordenado y consolidado de dicho Acuerdo y se pactaron las disposiciones vigentes que rigen el comercio bilateral de las Partes, el cual se dio a conocer mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2006.

Que el 18 de marzo de 2022 los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina suscribieron el Decimosexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 6 celebrado entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos (Decimosexto Protocolo), mediante el cual se acordó que los Estados Unidos Mexicanos otorgarán trato preferencial a la República Argentina conforme al Anexo II del ACE N° 6 al frijol negro (porotos, alubias, judías, fréjoles) comunes (*Phaseolus vulgaris*), excepto para siembra, sin sujetar dicho tratamiento al cumplimiento del requisito de permiso previo de importación para un cupo de 50,000 toneladas durante el periodo comprendido entre el 1° de julio al 30 de noviembre de los años 2022, 2023 y 2024, respectivamente.

Que en razón de lo anterior, resulta necesario dar a conocer a los operadores y autoridades aduaneras los tratamientos preferenciales acordados en el Decimosexto Protocolo, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DECIMOSEXTO PROTOCOLO ADICIONAL AL
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 6 CELEBRADO ENTRE LA REPÚBLICA
ARGENTINA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Único.- Se da a conocer el texto íntegro del Decimosexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 6 celebrado entre la República de Argentina y los Estados Unidos

Mexicanos:

**"ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 6 CELEBRADO ENTRE LA REPÚBLICA
ARGENTINA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Decimosexto Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de los Estados Unidos Mexicanos, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI);

CONSIDERANDO La conveniencia de alentar el desarrollo del comercio y la complementación económica entre ambos países y con ello el fortalecimiento de sus relaciones comerciales;

CONVIENEN:

Artículo 1º.- Los Estados Unidos Mexicanos otorgarán el trato preferencial a la República Argentina conforme al Anexo II del Acuerdo al ítem NALADISA (93) 0713.33.90 "Judías (porotos, alubias, frijoles) comunes (*Phaseolus vulgaris*) Los Demás", sin sujetar dicho trato al cumplimiento del requisito de permiso previo de importación para un cupo de 50,000 toneladas durante el periodo comprendido entre el 1° de julio al 30 de noviembre de los años 2022, 2023 y 2024, respectivamente.

Los embarques que se encuentren en tránsito al 30 de noviembre de 2022, 2023 y 2024, respectivamente, amparados por el certificado de cupo válido emitido durante cada periodo indicado en el primer párrafo del presente artículo, que sean importados en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos con posterioridad a dichas fechas, recibirán el trato previsto en el presente Protocolo.

Artículo 2º.- El presente Protocolo entrará en vigor en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que la Secretaría General de la ALADI comunique a los países signatarios la recepción de la última notificación relativa al cumplimiento de las disposiciones legales internas necesarias para su aplicación.

Artículo 3º.- La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos de los países signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los dieciocho días del mes de marzo de 2022, en un original en idioma español. (Fdo.:) Por el Gobierno de la República Argentina: Victorio Tomás Carpintieri; Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: Víctor Manuel Barceló Rodríguez."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con el Artículo 2º del Decimosexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 6, celebrado entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos, la entrada en vigor del referido Protocolo Adicional, será en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha en que la Secretaría General de la ALADI comunique a los países signatarios la recepción de la última notificación relativa al cumplimiento de las disposiciones legales internas para su aplicación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Economía publicará en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que notifique la fecha de entrada en vigor del Decimosexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación

Económica N° 6, celebrado entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de abril de 2022.- La Secretaria de Economía, **Tatiana Clouthier Carrillo**.- Rúbrica.